

MENDOZA, 20 SEP 2013

VISTO:

El EXP - FIN: 15503/2011, en el que se tramita la Adscripción de la Arq. Noelia Liliana ALCHAPAR como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura "Arquitectura I – Taller de Integración Proyectual", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 174/2012-CD por UN (1) año, a partir del 20/06/2012 (1er. período).

Que a fs. 24 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura I – Taller de Integración Proyectual", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 174/2012-CD.

El Plan de Labor fijado por el Arq. Juan Carlos ALÉ, para el desempeño de la 1ra. prórroga de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripciones y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 10 de setiembre del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Arquitectura I – Taller de Integración Proyectual", correspondiente al 1er. período del desempeño como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem de la Arq. Noelia Liliana ALCHAPAR, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 174 /2012-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2013 (1ra. prórroga), como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Arq. Noelia Liliana ALCHAPAR (DNI: 28.598.084), en la asignatura "Arquitectura I – Taller de Integración Proyectual", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Arq. ALCHAPAR deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 232 / 13

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
VICEDECANO A/C. DECANATO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA